Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 ABR. 2024

II) que por Decreto N° 305/011, de 23 de agosto de 2011 se incorporaron aquellas prestaciones incluidas en el Plan de Implementación de Prestaciones en Salud Mental en el Sistema Nacional Integrado de Salud;-----

IV) que las áreas correspondientes del Ministerio de Salud Pública, con base en las pautas mencionadas en el artículo

2023-12-1-0306604

anterior, han relevado la necesidad de incorporar nuevas prestaciones de cobertura obligatoria, relacionadas con la salud mental de la población;-----

VI) que en relación a aquellas personas que realizan un Intento de Autoeliminación (IAE), con la finalidad de mejorar el acceso a la atención en salud mental, se disminuye el copago para los abordajes psicoterapéuticos, manteniéndose el número de sesiones y modalidades de atención;------

VII) que con el objetivo de disminuir las barreras para acceder a la medicación antidepresiva de uso común (ISRS), se eliminan las tasas moderadoras en la dispensación de Fluoxetina y de Sertralina y se establece asimismo una tasa moderadora topeada para el Escitalopram, para todas las personas con un trastorno del estado de ánimo que requieran dicha medicación;------

VIII) que con la finalidad de su incorporación, la Junta Nacional de Salud procedió a dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Anexo IV del Contrato de Gestión suscripto con los prestadores de salud, aprobado por Decreto N° 81/012, de 13 de marzo de 2012;------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública N° 9.202, de 12 de enero de 1934, por los artículos N° 4, 5 y 45 de la Ley N° 18.211, de 5 de

Ministerio de Salud Pública

diciembre de 2007 y por el Decreto N° 305/011 de 23 de agosto de 2011;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

- Artículo 1º
 Extiéndese a la población mayor a 25 años y hasta los 30 años inclusive, la cobertura de psicoterapia dispuesta en el Plan de Implementación de Prestaciones en Salud Mental, el cual fuera incluido por el Decreto N° 305/011, de 23 de agosto de 2011 en el Anexo II del Catálogo de Prestaciones aprobado por Decreto N° 465/008, de 3 de octubre de 2008.-----
- Artículo 2ºLa población con Intento de Autoeliminación (IAE) podrá acceder a los abordajes definidos en el Plan de Implementación de Prestaciones en Salud Mental al que se hace referencia en el artículo anterior, abonando la tasa moderadora correspondiente al Modo 3 (tres).-----
- Artículo 3º- Elimínanse las tasas moderadoras asociadas a los antidepresivos Fluoxetina y Sertralina, sin perjuicio del cobro del timbre profesional.-----
- Artículo 4°
 La tasa moderadora del antidepresivo Escitalopram no podrá superar el monto de \$144 (pesos uruguayos, ciento cuarenta y cuatro) el cual se actualizará en las instancias en que el Poder Ejecutivo disponga el ajuste de las tasas moderadoras a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva. A dicha tasa se le agregará el timbre profesional correspondiente.-----
- Artículo 5°La presente incorporación dará lugar a los incrementos de las cápitas mensuales que reciben los prestadores integrales, por sus afiliados beneficiarios del Seguro

Nacional de Salud, que se detallan en el siguiente cuadro en pesos uruguayos:-----

HOMBR	ES				
5 a 14	15 a 19	20 a 44	45 a 64	65 a 74	>74
0,036	0,355	8,543	6,518	6,436	6,42
MUJER	ES				
5 a 14	15 a 19	20 a 44	45 a 64	65 a 74	>74
0,171	0,957	8,753	6,706	6,474	6,42

Ar	tíc	ulo	6°

Se habilita un incremento de las cuotas mensuales de afiliación individual y de convenios colectivos que no podrá ser superior a \$0,85 (pesos uruguayos cero con ochenta y cinco centavos).-----

Artículo 7º-

Se encomienda al Ministerio de Salud Pública la publicación de los valores definitivos de cápitas absolutas y relativas que resulten de los incrementos detallados en la presente norma.

Artículo 8º-

Comuniquese.----

Decreto Poder Ejecutivo N°

Decreto Interno N°

Ref. 001-3-6604-2023

House Pauelo

/mjb

LACALLE POU LUIS

lul